

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"CAELUM CIA. LTDA. CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

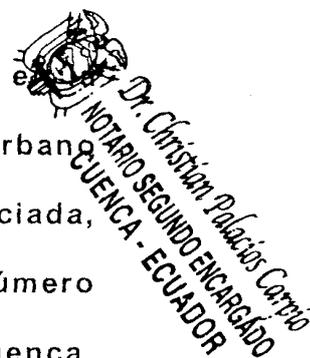
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

\*\*\*\*\*YT\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,  
República del Ecuador, A LOS CINCO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi,  
DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO  
SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen  
al otorgamiento de esta las señoras María Cristina  
Andrade Burbano ecuatoriana, mayor de edad,  
casada, portadora de la cédula de ciudadanía  
número 010409289-5, domiciliada en la ciudad de  
Cuenca, Lorena Catalina Andrade Burbano  
ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora de

la cédula de ciudadanía número 010319471-8, domiciliada en la ciudad de Cuenca, y Miriam Cecilia Burbano Serrano ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 010134793-8, domiciliada en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras **María Cristina Andrade Burbano** ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 010409289-5, domiciliada en la ciudad de Cuenca, **Lorena Catalina Andrade Burbano** ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de

ciudadanía número 010319471-8, domiciliada en la ciudad de Cuenca, y Miriam Cecilia Burbano Serrano ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 010134793-8, domiciliada en la ciudad de Cuenca, todas ellas capaces para contratar y obligarse.



**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CAELUM CIA. LTDA.**

**Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: la compra venta, importación, distribución y comercialización en general de bienes y materiales para la construcción, en especial de acabados para la construcción, así como la prestación de servicios relacionados con el campo de la construcción diseño, instalación adecuación de edificaciones y construcciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 5°.-**

**Capital y participaciones.-** El capital social es de 400 dólares (400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo 6°.- Norma**

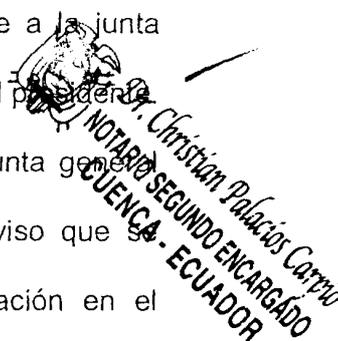
**general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

**Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que

publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.-**

**Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.-**

**Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las

  
Christian Palacios Carrío  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

facultades que la ley confiere al ~~órgano~~ de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Llevar a conocimiento de la Junta

General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. e) Supervisar el movimiento económico correcta gestión administrativa. f) Vigilar y dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizando los actos de administración que requiera su desarrollo. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12

 Dr. Christian Palacios Carrizo  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

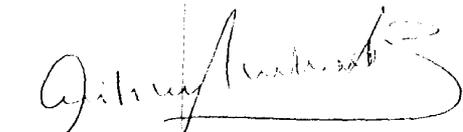
de la Ley de Compañías. e) Administrar la compañía y supervisar los trabajos de sus funcionarios. Elaborar anualmente el presupuesto, que será conocido y aprobado por la Junta General. Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. Contratar empleados y trabajadores. Suscribir la correspondencia y, en general dar fe de todos los actos de la compañía. Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; y, Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **✓ CUARTA.- APORTES.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante, de conformidad con las especificaciones siguientes: **Socios y número de participaciones:**

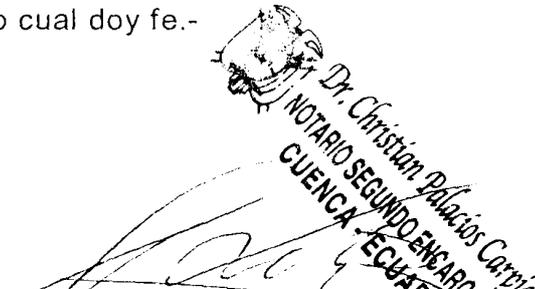
Nombres Socios		Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Participaciones
1.	María Cristina Andrade Burbano		398		
2.	Lorena Catalina Andrade Burbano	398	1		
3.	Miriam Cecilia Burbano Serrano.	1	1		1%
TOTAL		1	400		1%
		400			100%


 Dr. Christian Palacios Carpio  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 CUENCA - ECUADOR

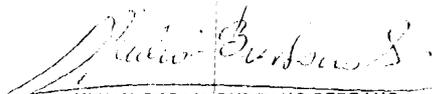
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía al (o a la) señor (o señora) **MIRIAM CECILIA BURBANO SERRANO**, y como gerente de la misma al (o a la) señor (o señora) **MARÍA CRISTINA ANDRADE BURBANO**, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Marco Andrés Ávila Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. / **ATENTAMENTE, DR. MARCO ANDRÉS ÁVILA RODAS MATRICULA DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
MARÍA CRISTINA ANDRADE BURBANO  
c.i. 0704092835

  
LORENA CATALINA ANDRADE BURBANO  
c.i. 0123194718

  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

  
MIRIAM CECILIA BURBANO SERRANO  
c.i. 010134723-8

  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010134793-8  
 BURBANO SERRANO MIRIAM CECILIA  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 22 MAYO 1953  
 001-0160 00962 F  
 AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 1953



*Miriam Cecilia Burbano S.*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312322  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPRESARIO 08  
 JAIME BURBANO MOSCOSO  
 ROSA SERRANO PIEDRA  
 CUENCA 28/11/2007  
 0555147  
 PULGAR DERECHO



Dr. Christian Salas Carrizo  
 ENCARGADO  
 CA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
 003 - 0170 0101347938  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BURBANO SERRANO MIRIAM CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIAS MONAY  
 CUENCA  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010319471-E

ANDRADE BURBANO MARIA CRISTINA  
AZUAY/ CUENCA/ MONAY/ PAC

26 FEBRERO 1973

AZUAY/ CUENCA/ BAGRARIO

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010319471-E

ANDRADE BURBANO MARIA CRISTINA  
AZUAY/ CUENCA/ MONAY/ PAC

26 FEBRERO 1973

AZUAY/ CUENCA/ BAGRARIO

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010319471-E

ANDRADE BURBANO LORENA CATALINA

26 FEBRERO 1973

AZUAY/ CUENCA/ RANIREZ DAVALOS

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0012 00814

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN BAGRARIO 1973

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010319471-E

ANDRADE BURBANO MARIA CRISTINA  
AZUAY/ CUENCA/ MONAY/ PAC

26 FEBRERO 1973

AZUAY/ CUENCA/ BAGRARIO

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0189 0104092895

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE BURBANO MARIA CRISTINA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN MONAY 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0216 0103194718

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE BURBANO LORENA CATALINA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN MONAY 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*[Firma]*  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias he sentado razón de haber sido aprobada su Constitución por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.13 0319 de fecha 19 de abril de 2013. Cuenca, 26 de abril de 2013.



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 3837

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REGISTRO:	3400
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	278
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

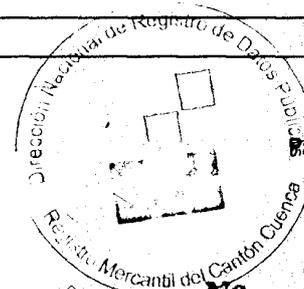
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103194718	ANDRADE BURBANO CATALINA LORENA	Cuenca	SOCIO	Casado
0104092895	ANDRADE BURBANO MARIA CRISTINA	Cuenca	SOCIO	Casado
0101347938	BURBANO SERRANO MIRIAM CECILIA	Cuenca	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13. 0319
AUTORIDAD QUE APROBÓ:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAELUM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
---------	-------



Página 1 de 2

No 021368

# Registro Mercantil de Cuenca

11

Capital	400,00
---------	--------

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

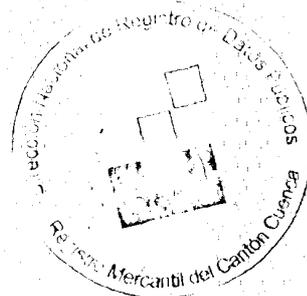
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

*Maria Verónica Vazquez*

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1554

Cuenca, 05 MAY 2013

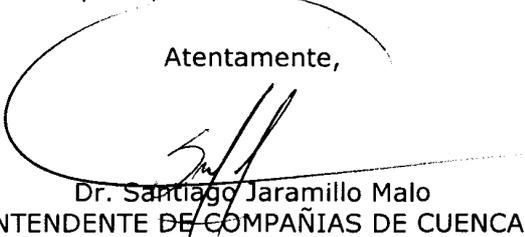
Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAELUM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Ruth Sánchez V.
C.I.	010270161-0
Fecha	14 - Junio - 2013
Función	Asistente